



RESOLUCIÓN N° 1876 FECHA: JULIO 15 DE 2011	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR LA CUAL SE CONVALIDA UNA INFORMACION EN LAS ORDENES DE COMPARENDO NACIONAL ”

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, Arts. 3, 6, 119, el Decreto Municipal 037 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

1. Que por medio del Decreto No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó a la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
2. Que la Concesión RUNT S.A , en atención al comunicado 2011-009550 de este despacho asignó a este Organismo de Tránsito los rangos para Órdenes de Comparendo, enumerados del 0563100000001514329 hasta el numero 0563100000001518329.
3. Que el artículo 2º del Código Nacional de Tránsito define el comparendo como la orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.
4. Que sobre la naturaleza jurídica del comparendo, es preciso traer a colación el pronunciamiento del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación 993 del 17 de septiembre de 1997. *“En primer lugar, es preciso señalar que el llamado comparendo se encuentra establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual define en el artículo 2º de acuerdo con la modificación introducida por el numeral 1º del artículo 1º del Decreto ley 1890 de 1990, en la siguiente forma: “Comparendo: Orden formal de citación ante la autoridad competente que hace un agente de transporte y tránsito al presunto contraventor ...”*

“... Cómo se advierte, el comparendo es una citación de carácter policivo que se hace al presunto infractor de una norma de tránsito a las personas involucradas en un accidente de tránsito, para que concurren a una audiencia ante la autoridad competente, en la cual ésta oír sus descargos y explicaciones, decretará y practicará las pruebas que sean conducentes,

Murillo





RESOLUCIÓN N° 1876 FECHA: JULIO 15 DE 2011	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

y sancionará o absolverá al inculpado, conforme lo establece el artículo 239 del Código, subrogado por el artículo 93 de la ley 33 de 1986. Es como lo dice la misma definición legal, una orden de citación, para que la persona se presente dentro de los tres días hábiles siguientes, ante la autoridad de tránsito competente, con la advertencia de que puede designar abogado, y con apremio económico en caso de renuncia a concurrir en ese plazo.

El comparendo no es un medio de prueba, por cuanto no constituye un documento idóneo para demostrar la ocurrencia de los hechos, ya como lo dice la misma definición, es sencillamente una orden formal de citación al presunto contraventor y es en la audiencia pública realizada ante la autoridad de tránsito competente, que se decreten y practican las pruebas que sean conducentes para determinar la verdad de los hechos (...)"

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Tránsito y Transportes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convalidar para todos los efectos legales la información numérica contenida en el stiker que se adhiere a las órdenes de comparendo ubicado en la parte superior derecha de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO: La enumeración corresponde a los rangos comprendidos entre el numero 0563100000001514329 hasta el numero 0563100000001518329, autorizados por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3442 del 23 de agosto de 2010.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO RAMIREZ BEDOYA
Secretario de Tránsito y Transportes (E)

Revisó: Nancy Cristina Mesa Arango
Asesora Jurídica 18-07-2011



Handwritten signature